



Puerto
Vallarta

NUESTRO PUERTO
RENACE



AÑO 2 • NÚMERO 15 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



**Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco**

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

14 DE OCTUBRE DE 2025

Año 2, Número 15

Editorial:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**

Arq. Luis Ernesto Munguía González
PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico José Francisco Sánchez Peña
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Lic. Arnulfo Ortega Contreras
C. Erika Yesenia García Rubio
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
C. Micaela Vázquez Díaz
C. Felipe Aréchiga Gómez
C. María de Jesús López Delgado
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**



RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General
Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicaciones
Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico

ÍNDICE

04

ACUERDO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



ACUERDO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 37 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60 de la Ley General de Protección Civil; los artículos 1, 2, 3, 12 fracciones IX y X, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; en correlación con los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del presidente y establecer las directrices de la política municipal.

II.-Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal: Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

III.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones será de orden público e interés general.

Asimismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV.- Que el Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, señala en sus artículos 31, 32 y 33 la integración del Comité Municipal de Emergencia el cual será Presidido por el Comité Municipal de Emergencia; es el órgano ejecutivo del consejo y se constituye por:

- a) Presidente Municipal;
- b) El Síndico Municipal;
- c) El Secretario General del Ayuntamiento quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- d) El Director de Protección Civil y Bomberos quien fungirá como Secretario Técnico;
- e) El Regidor o de la Comisión Edilicia de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos;
- f) El Director de Seguridad Ciudadana;



- g)** Director de Servicios Públicos Municipales;
- h)** Director de Obras Públicas; y
- i)** Cuatro Vocales. Estos serán designados por el Consejo entre sus propios integrantes, con duración en su cargo por el período de la administración municipal, por lo que, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, el Comité Municipal de Emergencia expedirá la declaratoria de emergencia, y ordenará su difusión en todos los medios de comunicación y en las oficinas de las dependencias que se consideren necesarias conforme a los siguientes lineamientos:
- I.** Todo hecho que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre será puesto en conocimiento de la Unidad Municipal y Estatal de Protección Civil, en su caso.
- II.** Conforme a una evaluación inicial que detecte las posibles condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente al comité de emergencia.
- III.** Reunido el Comité Municipal de Emergencia:
- a)** Analizará el informe inicial que presente el titular de la Unidad Municipal decidiendo el curso de las acciones de prevención de rescate.
- b)** Cuando el informe se advierta que existe una condición de riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia.
- c)** Cuando el Comité Municipal de Emergencia decida declarar emergencia lo comunicará al consejo municipal de protección civil y al Comité Estatal de emergencia.
- V.** Que el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Emergencia como lo establece el artículo 20 del Reglamento en comento, considera necesaria la participación del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de los titulares de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, Dirección de Participación Social, Dirección de Sostenibilidad Ambiental, de este Municipio, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencia.
- Haciendo la aclaración de que, las dependencias señaladas en la fracción IV del presente, en el inciso f), que señala textualmente, el Director de Seguridad Ciudadana, su equivalente es: Comisaría de Seguridad Pública; en el inciso g) Director de Servicios Públicos Municipales, su equivalente es: Dirección de Servicios Eficientes; inciso h) Director de Obras Públicas, su equivalente es: Dirección de Infraestructura y Obra Pública, lo anterior, en concordancia con el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, reformado el día 25 veinticinco de Febrero del 2025 dos mil veinticinco, publicado en la Gaceta Municipal Año 1, Número 07, Extraordinaria, Edición 26 veintiséis de Febrero de 2025 dos mil veinticinco y vigente a partir del día 28 veintiocho de Febrero de 2025 veinticinco.
- VI.** Que el artículo 34 del Reglamento en cita establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, que en caso concreto aconteció en:
- 1.** Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en las colonias: Ixtapa, Las Mojoneras, Cañadas, Villa de Guadalupe, Portales, Las Glorias, Avenida Francisco Villa, La Floresta, Bobadilla, Vallarta 500, Jardines del Puerto, Campestre Las Cañadas, Tamarindos Ixtapa, Primero de Mayo Ixtapa, El Calvario, Guadalupe Victoria, Las Juntas, Villas Ixtapa, Nuevo Ixtapa, Centro de Salud Ixtapa, Copia del Rey, Coapinole, El Calvario, Parque Las Palmas, en los colos: Palma Kentia, Palma Areka, Las Américas, Privada Bahía de Banderas, Residencial Arekas y Bahía de la Concepción.



De igual forma los artículos 35 y 36 del Reglamento citado en líneas que anteceden, prevé en cuanto la gravedad del siniestro, "lo requerirá el Presidente o el Secretario Técnico, solicitando al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal".

VII. Las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de marzo de 2018, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13 que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la ejecución de acciones de prevención, acciones de atención de emergencias o acciones de reconstrucción de daños ocasionados por desastre natural en algún municipio de la Entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de procedencia de acciones por la ocurrencia de un fenómeno natural y las acciones requeridas en el municipio. Dicha Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos realizará la evaluación correspondiente y emitirá el dictamen de procedencia de acciones y se emitirá la Declaratoria de Emergencia Estatal en los términos que establece la Ley de la materia, a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de ese Fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. Que el pasado día sábado 11 once de octubre del 2025 dos mil veinticinco, a consecuencia de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, inició una Lluvia Severa, aproximadamente, a las 20:00 veinte horas, con una precipitación de 178.3 ciento setenta y ocho punto tres milímetros de lluvia, ocasionando el desbordamiento de los Arroyos El Contentillo, La virgen, Palma Areka, Los Tamarindos y Las Mojoneras, causando una Inundación Fluvial, en las colonias: Ixtapa, Las Mojoneras, Cañadas, Villa de Guadalupe, Portales, Las Glorias, Avenida Francisco Villa, La Floresta, Bobadilla, Vallarta 500, Jardines del Puerto, Campestre Las Cañadas, Tamarindos Ixtapa, Primero de Mayo Ixtapa, El Calvario, Guadalupe Victoria, Las Juntas, Villas Ixtapa, Nuevo Ixtapa, Centro de Salud Ixtapa, Copa del Rey, Coapinole, El Calvario, Parque Las Palmas, en los cotos: Palma Kentia, Palma Areka, Las Américas, Privada Bahía de Banderas, Residencial Arekas y Bahía de la Concepción, terminando aproximadamente, a las 15:00 quince horas, del día domingo 12 doce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, con una duración aproximada de 10 diez horas, presentándose afectaciones, principalmente en:

1. Inundación al interior de 910 novecientos diez viviendas, presentando inundación desde los 40 a 150 centímetros, con pérdidas en menaje.
2. Inundación al interior de 14 catorce locales comerciales, de 40 a 150 centímetros de agua, con pérdidas de menaje.
3. Se tuvo conocimiento de una persona fallecida, que fue encontrada bajo el puente que comunica las calles 16 de Septiembre y Violeta, en la colonia La Floresta, de esta Ciudad.

Se adjuntan para mayor información el anexo número 1 Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN), sobre menaje de Viviendas y Locales Comerciales (Un Archivo en Excel, de 384 Kb); anexo número 2 dos, consistente en: Reporte de lluvias registradas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con número de aviso 284 doscientos ochenta y cuatro, de fecha 12 doce de octubre de 2025 dos mil veinticinco; y anexo número 3 tres, consistente en 01 una memoria fotográfica.

Se adjuntan para mayor ilustración de los antes expuesto e información:

Anexo 1. Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN) menaje en viviendas, locales comerciales. (1 Hoja de cálculo Excel);

Anexo 2. Reporte de lluvias registradas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con número de aviso 284 doscientos ochenta y cuatro, de fecha 12 doce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, (dos fojas);

Anexo 3. Memoria fotográfica (Archivos de imagen).



IX. Que por lo anterior, y una vez realizada por la Unidad Municipal Protección Civil, la evaluación preliminar de daños generados por la presencia del fenómeno perturbador, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como 31 y 32 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, ocasionado a consecuencia de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, que provocó el desbordamiento de los arroyos: El Contentillo, La Virgen, Palma Areka, Los Tamarindos y Las Mojoneras, causando una Inundación Fluvial, en las colonias: Ixtapa, Las Mojoneras, Cañadas, Villa de Guadalupe, Portales, Las Glorias, Avenida Francisco Villa, La Floresta, Bobadilla, Vallarta 500, Jardines del Puerto, Campestre Las Cañadas, Tamarindos Ixtapa, Primero de Mayo Ixtapa, El Calvario, Guadalupe Victoria, Las Juntas, Villas Ixtapa, Nuevo Ixtapa, Centro de Salud Ixtapa, Copa del Rey, Coapinole, El Calvario, Parque Las Palmas, en los cotos: Palma Kentia, Palma Areka, Las Américas, Privada Bahía de Banderas, Residencial Arekas y Bahía de la Concepción, pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; Iniciando el día sábado 11 once de octubre del 2025 dos mil veinticinco, aproximadamente, a las 20:00 veinte horas, terminando, aproximadamente, a las 15:00 quince horas del día domingo 12 doce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, con una duración aproximada de 10 diez horas.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de Fenómeno Causal y las fechas de ocurrencia por el Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, ocasionado a consecuencia de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, que provocó el desbordamiento de los arroyos: El Contentillo, La Virgen, Palma Areka, Los Tamarindos y Las Mojoneras, causando una Inundación Fluvial, en las colonias: Ixtapa, Las Mojoneras, Cañadas, Villa de Guadalupe, Portales, Las Glorias, Avenida Francisco Villa, La Floresta, Bobadilla, Vallarta 500, Jardines del Puerto, Campestre Las Cañadas, Tamarindos Ixtapa, Primero de Mayo Ixtapa, El Calvario, Guadalupe Victoria, Las Juntas, Villas Ixtapa, Nuevo Ixtapa, Centro de Salud Ixtapa, Copa del Rey, Coapinole, El Calvario, Parque Las Palmas, en los cotos: Palma Kentia, Palma Areka, Las Américas, Privada Bahía de Banderas, Residencial Arekas y Bahía de la Concepción, pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; Iniciando el día sábado 11 once de octubre del 2025 dos mil veinticinco, aproximadamente, a las 20:00 veinte horas, terminando, aproximadamente, a las 15:00 quince horas del día domingo 12 doce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, con una duración aproximada de 10 diez horas, originando la afectación por inundación al interior de 910 novecientos diez viviendas, 14 catorce comercios, presentando inundación desde los 40 a 150 centímetros.

I. Las instalaciones, zonas o territorios afectados son: Las colonias Ixtapa, Las Mojoneras, Cañadas, Villa de Guadalupe, Portales, Las Glorias, Avenida Francisco Villa, La Floresta, Bobadilla, Vallarta 500, Jardines del Puerto, Campestre Las Cañadas, Tamarindos Ixtapa, Primero de Mayo Ixtapa, El Calvario, Guadalupe Victoria, Las Juntas, Villas Ixtapa, Nuevo Ixtapa, Centro de Salud Ixtapa, Copa del Rey, Coapinole, El Calvario, Parque Las Palmas, en los cotos: Palma Kentia, Palma Areka, Las Américas, Privada Bahía de Banderas, Residencial Arekas y Bahía de la Concepción, pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.



II. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:

- a) Atención a daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas, así como por daños materiales y estructurales en los casos procedentes;
- b) Limpieza de vialidades en las colonias: Ixtapa, Las Mojoneras, Cañasadas, Villa de Guadalupe, Portales, Las Glorias, Avenida Francisco Villa, La Floresta, Bobadilla, Vallarta 500, Jardines del Puerto, Campestre Las Cañasadas, Tamarindos Ixtapa, Primero de Mayo Ixtapa, El Calvario, Guadalupe Victoria, Las Juntas, Villas Ixtapa, Nuevo Ixtapa, Centro de Salud Ixtapa, Copa del Rey, Coapinole, El Calvario, Parque Las Palmas, en los cotos: Palma Kentia, Palma Areka, Las Américas, Privada Bahía de Banderas, Residencial Arekas y Bahía de la Concepción, en Puerto Vallarta, Jalisco.
- c) Restitución del canal mojoneras en su incorporación con la calle Aguascalientes, así como el canal de incorporación de la calle Guanajuato, de la colonia Mojoneras.
- d) Revisión y en su caso sustitución de los puentes ubicados en Avenida Las Palmas y Palma Areka de la Colonia Parque Las Palmas, Avenida México, en su cruce con Avenida Villa Las Flores, de la Colonia Mojoneras, calle Avenida Las Flores de la Colonia Guadalupe Victoria, por insuficiencia de sección hidráulica.

TERCERO. Notifíquese la presente declaratoria al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítense a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.

QUINTO.- Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió el Comité Municipal de Emergencia.

ATENTAMENTE.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE
ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

MÉD. JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LIC. JOSE JUAN VELAZQUEZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



Q.F.B. MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL,
GESTIÓN DE RIESGO Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CMTE. JORGE MISAEL LÓPEZ MURO
DIRECTOR DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DR. EDUARDO HORACIO LLANAS CUEVAS
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO

LIC. JAVIER ALONSO NAVARRO CHÁVEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS EFICIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

ING. EDEN ARTURO CASTILLÓN VILLASEÑOR
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

C. FELIPE GARCIA ARECHIGA GOMEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

C. LEONARDO GAMALIEL GUTIERREZ PEREZ
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

C. JUAN DIEGO LOPEZ CORONADO
DIRECTOR DE CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DR. BARTOLO CRUZ ROMERO
DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

Las presentes firmas, forman parte integral de la "Declaratoria de Emergencia" emitida por el Comité Municipal de Emergencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Documento que consta de 06 seis hojas, celebrada en Sesión Extraordinaria debidamente asentada en el Acta de reunión en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; de fecha 14 catorce de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO
RENACE



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027